

RES. 1369/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 08 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002814, Ent. N° 2133/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT) relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2020 para la contratación del servicio de vigilancia para cubrir las necesidades de dicho Instituto, con hasta 54.000 horas anuales, por el período de 1 año, prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de 1 año cada uno;

RESULTANDO: 1) por Resolución de fecha 20/03/2020 que el Director Técnico del INOT, dispuso proceder con el presente llamado;

2) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) con fecha 25/03/2020 y en el Diario Oficial con fecha 30/03/2019;

3) que al acto de apertura realizado con fecha 23/04/2020, se presentaron: SEVITEC LTDA, GESTAM URUGUAY DE SEGURIDAD S.A., SI SEGURIDAD LTDA., SEGURPAS S.R.L., NUEVA FRONTERA S.A., FABAMOR S.A., CONVI S.A. y SAMILAR SEGURIDAD LTDA;

4) que la Administración verificó el estado de los oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y en cumplimiento con lo dispuesto por Comunicado N° 4/2017 de la Gerencia Administrativa de ASSE, efectuó el control de la no existencia de vínculo jurídico que impida contratar con el Estado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF;

5) que por Resolución de fecha 15/05/2020, la Directora Administrativa del INOT, designó a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, previo análisis de las ofertas presentadas y la documentación adjunta, con fecha 28/05/2020, expresó:

6.1) que se constató una variante significativa respecto al precio que actualmente se abona por el servicio;

6.2) que se resolvió consultar a la empresa SI SEGURIDAD LTDA. si tuvo en cuenta en su cotización que la media hora de descanso es de cargo del adjudicatario. Es decir, que la Unidad Ejecutora no le abona al proveedor las horas de descanso pero si controla que se paguen a los funcionarios;

6.3) que si se considera un valor hora de \$112,10 más allá de que los funcionarios sean mensuales y se le agregan los costos directamente asociados a la actividad, se estima que los gastos estarían en un entorno de \$43, a lo cual debe agregarse el financiamiento de las medias horas de descanso. Asimismo, también corresponde se financie el costo de los encargados, que son de cargo de la empresa, lo cual adiciona \$ 19,2 de costo en cada hora. En consecuencia, se consideró que la empresa SI SEGURIDAD LTDA. cotizó a un costo menor que no cubre los costos de los encargados a cargo de la empresa por lo cual se recomienda pedir mejora de precio a SEVITEC LTDA. y FABAMOR S.A.;

7) que la Directora Adjunta del INOT, facultada a actuar como Ordenadora de Gasto del INOT (Resolución N° 2724/2020 de 11/06/2020 dictada por el Director de la Región Sur de ASSE, en ejercicio de atribuciones delegadas conferidas por el Directorio de ASSE), con fecha 1º/06/2020 autorizó, según lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la solicitud de mejora de precio en las ofertas de vigilancia cuya diferencia es menor al 5%;

8) que los oferentes requeridos presentaron sus ofertas mejoradas y la Comisión, por informe de fecha 10/06/2020, concluyó de la evaluación lo siguiente:

8.1) que consultada SI SEGURIDAD LTDA. sobre la inclusión en el precio de los tres encargados diarios y un supervisor a cargo de la empresa, respondió que no lo contempló en su estructura de costos;

8.2) que consultadas las empresas SEVITEC LTDA. y FABAMOR S.A. confirmaron lo analizado en la estructura de costos, en tanto no incluyeron tres encargados y un supervisor por día, de cargo del adjudicatario; manifestando que no comprendieron lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares;

8.3) que la empresa que cotizó el menor precio y que cumplió con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares fue NUEVA FRONTERA S.A., quien es la adjudicataria de la licitación vigente;

8.4) que el precio ofertado en esta oportunidad supera en \$15 por hora al que actualmente se factura. La licitación vigente contempla ajustes de precios por salarios y por IPC, razón por la cual resulta un aumento excesivo de precios y, en consecuencia, se recomendó se declare como inconveniente y se proceda a efectuar un nuevo llamado;

9) que por Resolución de fecha 11/06/2020, la Dirección del INOT, dispuso:

9.1) dar de baja el presente llamado, en virtud de que la oferta más económica que cumple con las condiciones del Pliego de Condiciones Particulares ofertó un precio inconveniente a los intereses de la Administración; y

9.2) proceder a realizar un nuevo llamado, según corresponda, para contratar el servicio de vigilancia para el Instituto;

CONSIDERANDO: que la Administración declara que los precios cotizados por el oferente que se ajusta a los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, resultan inconvenientes a sus intereses (Resultando 9.1);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la Resolución de la Dirección del INOT de fecha 11/06/2020;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

LM